

Debe decir:

a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

- Página 2832, donde dice:

Puerto del Rosario, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

EL ALCALDE, Marcial Morales Martín.

Debe decir:

Puerto del Rosario, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

Puerto del Rosario, a veinte de abril dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, don Nicolás Gutiérrez Oramas.

2.747

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

3.665

Pongo en conocimiento general y de los interesados, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2016, acordó asumir las atribuciones que a continuación se relacionan, para cuyo ejercicio es autorizado este Ayuntamiento por acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016:

- La autorización para la sustitución de los vehículos adscritos a las licencias de taxi.

- Transmisión de licencias municipales de taxi por actos inter vivos y por actos mortis causa.

- La tramitación y resolución de los procedimientos para la caducidad y revocación de las licencias concedidas.

- La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores de competencia municipal, en materia de taxi.

En San Bartolomé (Lanzarote), a catorce de abril de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

2.629

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Planeamiento y Gestión Urbanística

ANUNCIO

3.666

NGDO.: PLANEAMIENTO Y G.U.

EXPTE.: 38/2012.

SIGNT.: FGM/rmlm.

Por Orden de 23 de marzo de 2016 de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias se aprueba definitivamente la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL "EL PORTAL DEL TABLERO" POLÍGONO T-8 EL TABLERO", tramitada por este Ayuntamiento bajo número de expediente de planeamiento 38/2012 y promovida por la entidad GESTIÓN DE PROPIEDADES EL SIGLO, S.L. La citada Orden se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 73 el 18 de abril de 2016.

El texto de la citada modificación puntual aprobado es el que figura en el Anexo al presente.

Lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y, demás normativa de aplicación. La presente normativa entrará en vigor transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES, TERRITORIO Y POLÍTICAS AMBIENTALES, (Resolución Alcaldía de 29 de junio de 2015), Fernando González Montoro.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL “EL PORTAL DEL TABLERO”, POLÍGONO T-8 EL TABLERO.

“Artículo 35.- Área Comercial.

Afecta a la manzana 12.

Superficie: 16.700 m².

Condiciones de volumen:

- Alineación exterior: La de cerramiento de parcela.

- Retranqueos: La edificación se ajustará al esquema de ordenación de volúmenes propuesto en el Plano de Ordenación de volúmenes, formando un bloque con dos plantas de altura.

Altura edificación: Dos (2) plantas. Altura máxima de 11,00 m. desde suelo a borde de cornisa de la 2ª planta. La planta baja será de altura libre entre un mínimo de 5 m y un máximo de 6 m de luz libre. Sobre esta altura se permitirá un forjado técnico de 2 m de altura máxima. La utilización de entreplantas útiles conllevará la reducción de la superficie construida en planta baja en cantidad igual a la planta útil.

Se permite un elemento mástil-publicitario de 15 m de altura y 4 m² de superficie.

Edificación bajo rasante: Se autoriza sótanos para uso de almacenes, áreas de carga y descarga, aparcamiento (20 plazas para personal), cuarto de máquinas e instalaciones técnicas, trasteros, aljibe reserva de agua y contraincendios, vestuarios de personal y servicios generales públicos.

Edificación sobre cubierta: No se permite edificación cerrada, pero se podrá disponer los elementos complementarios de las instalaciones de aire acondicionado, iluminación natural (claraboyas) formando conjunto estéticamente integrado.

Superficie máxima construible: 7.200 m² en planta baja con destino general de comercial y servicios

profesionales diversos y 900 m² en planta primera con destino general de comercial, servicios profesionales diversos y/u oficinas.

Uso principal: Comercial y servicios en todas sus variantes, agrupando locales de superficie individual no superior a 1.000 m², y respondiendo a los siguientes pormenorizados:

- Dotación comercial de consumo ordinario, alimentación con limitación de superficie, conservación y diversos.

- Dotación comercial de consumo extraordinario: confección, menaje y complementarios.

- Servicios, artesanía.

- Deportes y cultura física.

- Compras de impulso.

- Equipamiento de hogar.

- Ocio, hostelería y restauración.

- Sanitario y asistencia profesional diversa.

En todo caso no podrá existir más de un local destinado a comercio de alimentación, quedando en todo caso sometido a licencia comercial, en consideración a su superficie útil de exposición y venta, de acuerdo con lo previsto en la Legislación sectorial vigente.

Los diferentes locales resultantes de la organización interior del Centro Comercial tendrán asignados usos pormenorizados concretos dentro de los permitidos, pudiendo agruparse varios de ellos, con asimilación de un uso específico para el local resultante de modo que en todo caso la superficie de locales con un mismo uso no podrá ser superior a 1.000 m².

Usos prohibidos: residenciales, industriales, deportivos y restantes no especificados.

Aparcamientos: El acceso al aparcamiento será controlado con servicio de vigilancia y control privado. Se fijan el número de aparcamientos en 192 plazas para vehículos ligeros (1 plaza/45 m²) y 9 plazas para camiones de suministro (1/1.000 m²).

Otras condiciones: Con independencia de la estricta solución propuesta, y basada en condicionantes de la

evolución del sector comercial en general en el marco de la Legislación sectorial vigente, se podrán reordenar los volúmenes, mediante la propuesta de la figura de Estudio de Detalle.

- Ordenación de Volúmenes, partiendo de las siguientes determinaciones:

- Altura, edificación bajo rasante, uso principal, usos prohibidos y aparcamientos, en las mismas condiciones que la propuesta inicial.

- Superficie máxima construible: Hasta 7.200 m² con destino general de comercial y servicios profesionales se podrán disponer en planta baja y hasta 3.400 m² en planta primera, sin que la suma total exceda de 8.100 m².

- Superficie ocupable: La que resulte de la propuesta de ordenación, que se establecerá de modo que el volumen reordenado se configure dentro del perímetro definido en la propuesta base.

- Cómputo de superficies: No se medirán las plantas bajas diáfanas, ni los patios interiores, superiores a 6 x 6 m, ni calles con cubierta acristalada, siempre que se desarrollen con dos plantas de altura.

- Edificaciones sobre cubierta: No se permitirán edificaciones cerradas pero se podrá disponer los elementos complementarios de la instalación de aire acondicionado de iluminación natural (claraboya), formando conjunto estéticamente integrado en el volumen general. En planta primera se permitirán terrazas para uso de estancia con una superficie máxima de 10% de la superficie del local en que se integra.

Dicha terraza se complementarí con una jardinera de superficie no inferior al 20% de la superficie de la propia terraza. Las terrazas quedan reguladas en este caso para usos específicos de solárium, disposición de mesas al aire libre en caso de que el local asociado tenga como uso principal el de cafetería o restaurante. Las terrazas no podrán en ningún caso cubiertas, permitiéndose exclusivamente la disposición de sombrillas en centro de mesa, no obstante se podrá sobre tapar la terraza con un vuelo de 2 m. máximo (prolongación del forjado), medido a partir de la línea de fachada del local cerrado.

Condiciones de entorno:

- Se resolverá la ocultación de vista de la zona final de carga y descarga de mercancías mediante muro perimetral de dos (2) metros de altura, y hundiendo la plataforma final 1,20 m., respecto al muelle de carga.

- Se resolverá el almacenamiento de basuras y desechos de embalaje en sótano.

- Se tratará el borde exterior de la parcela con zona perimetral pública con ajardinamiento y mantenimiento con cargo al Centro Comercial.

- El Aparcamiento exterior se proveerá de protección solar, un 50% como máximo, con marquesinas apergoladas y el resto mediante arbolera.

Se adjunta Plano de ordenanzas CC con esquema de ordenanzas aplicables en la parcela.”

2.718

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Secretaría

ANUNCIO

3.667

Don Pedro Manuel Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa María de Guía, hace público la siguiente Resolución:

Decreto 2016-0316, de 11 de marzo, relativo a la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias propias de la Alcaldía, cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO. Modificar el párrafo primero del Decreto 857/2015, de 30 de junio, de delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias propias de esta Alcaldía, añadiendo un apartado séptimo, en los siguientes términos:

“7. Resolver los recursos que se presenten contra los acuerdos de otorgamiento de las Licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.”

SEGUNDO. Que tras la anterior modificación, las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a partir de esta fecha, son las siguientes: